

San Miguel de Tucumán, 21 de abril de 2014.-

DECRETO N° 959/3 (ME)
EXPEDIENTE N° 41012/213-M-2014

VISTO que la Municipalidad de Yerba Buena ofrece en donación al Departamento General de Policía, dos automóviles 0 km, destinados a la Comisaría del Barrio Marti Coll de esa ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 y 4 se adjuntan Nota N° 291 del 9/10/13 del Intendente de la ciudad de Yerba Buena y Acta Protocolar de Toma de Posesión del cargo del Intendente,

Que a Fs. 05/06 se adjuntan copias de la Ordenanza N° 1917 del 21/03/13 y del Decreto N° 106/13, por cuyos instrumentos se autoriza la compra directa de los vehículos referidos, por parte de la Municipalidad de Yerba Buena, para ser transferidos al uso exclusivo del Destacamento Policial del B° Marti Coll.

Que a Fs. 7/8 se agrega copia de las Facturas de compra, emitidas por la firma GEMSA Automotores S.A., a fojas 9/10 se adjuntan Actas de Provisión y a foja 15 copia de la documentación de los vehículos (Cédula Verde).

Que en consecuencia, teniendo en cuenta la facultad otorgada por el Artículo 101 de la Constitución Provincial, se hace necesario aceptar la donación de los bienes ofrecidos, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por el Departamento Patrimonial de la Contaduría General de la Provincia a foja 17 y en mérito al dictamen fiscal n° 584 del 26 de marzo de 2014, adjunto a foja 19 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Acéptase la donación de dos (2) automóviles marca Chevrolet Classic 4P LT Pack 1.4N cuyos datos se consignan a continuación:

Dominio	Nº Motor	Nº Chasis	Registro TUC
NEJ 394	T85174882	8AGSE1950ER122967	0288
NEJ 391	T85174699	8AGSE1950ER122659	0286

efectuada por la MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA al DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA dependiente del Ministerio de Seguridad Ciudadana, cuyos vehículos serán afectados al servicio de la Comisaría del Barrio Marti Coll de ese municipio, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

fabienes

fabienes
gvt
aj
gvt
GUSTAVO JIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMIA

G.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN